

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

## FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER".

### REGLAMENTO DE CRÉDITO

Por medio del cual se expide y aprueba el reglamento de crédito del Fondo de Empleados del FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER".

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER", en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 y 72 del Estatuto vigente, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que "FENALTER" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "FENALTER", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020 que entró en vigencia con la publicación en Diario Oficial No. 51.571 del 28 de enero de 2021

## ACUERDA:

### CAPÍTULO I POLÍTICAS DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO:** El presente reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regularán las relaciones entre los asociados y "FENALTER" con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de "FENALTER" y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2º. NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTÍCULO 3º. CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a la indicada para cada línea de crédito y al estatuto vigente.
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FENALTER".
3. Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y autorizar la información sobre obligaciones vigentes.
4. Acreditar capacidad de descuento por nómina, mediante la presentación de los tres últimos desprendibles de pago. El máximo descuento por nómina será del 50% del salario, incluidos los descuentos de ley (Salud,

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

pensiones). "FENALTER" pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes por la nómina, excepto ingresos ocasionales como bonos por mera liberalidad.

Para el caso de asociados en condición de pensionados su capacidad de pago se determina mediante su certificado de ingreso de pensión.

5. Autorizar el descuento de las cuotas por nómina mediante el formato respectivo. Para el caso de asociados en condición de pensionados realizaran la consignación correspondiente
6. Anexar la documentación requerida, pagare con su respectiva carta de instrucciones, desprendibles, documentos de fianza. (aplica para los asociados vinculados a Organización Terpel y sus empresas afiliadas)
7. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
8. Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de crédito o las directivas de "FENALTER".
9. No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vinculo de asociación, ni por "FENALTER".
10. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente a "FENALTER", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
11. Si el asociado se retira de "FENALTER" y desea ingresar nuevamente, de acuerdo a las indicaciones estatutarias, sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
12. No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
13. Toda concesión de Crédito estará supeditada a la capacidad económica de "FENALTER", por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.
14. El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
15. Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023


**ARTÍCULO 4º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS:** Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que éste reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que "FENALTER" le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa empleadora, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales y otros derechos laborales previamente autorizados irrevocablemente y en su totalidad en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "FENALTER" de acuerdo con el presente reglamento.
16. Para el caso de asociados en condición de pensionados realizaran la consignación correspondiente.

Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de "FENALTER", el asociado deberá efectuar el pago directamente en la cuenta bancaria a nombre de Fenalter en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de "FENALTER" y al cobro de los intereses de mora correspondientes.

7. Las demás que surgen del presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente para la debida destinación de los créditos.


**ARTÍCULO 5º. DERECHOS:** Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6º. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y en caso de retiro de la Empresa, de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos, los valores que le adeude a "FENALTER" sin restricción alguna.

En el caso de los pensionados, los créditos a su cargo deberán tramitar y autorizar el descuento por su respectivo fondo administrador de pensiones. (Se exceptúa medicina prepagada y convenios)

**ARTÍCULO 7º. COMPROMISO DE PAGO:** Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con "FENALTER", con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prórroga excepto si se solicita por la línea de refinanciación y cumple con los requisitos de esta.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

**ARTICULO 8º. RECURSOS PARA EL CRÉDITO:** Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados de "FENALTER", los siguientes:

**A. AHORRO PERMANENTE Y APORTES SOCIALES:** Es un ahorro periódico y obligatorio para estar afiliado y disfrutar los beneficios de Fenalter. Este ahorro mensual se distribuye así: Ahorro permanente 80%, el 20% restante corresponde a los aportes sociales.

**B. RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras o solidarias, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los asociados, los colocara entre estos, incrementando los intereses del crédito a la máxima tasa de interés vigente fijadas en el mercado financiero, con el objeto de asumir la administración del riesgo en "FENALTER" y preservar el beneficio de sus asociados.

**C. RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

**ARTÍCULO 9º. EXCLUSIONES EN LA DETERMINACION DEL CUPO DE CREDITO.** Los ahorros programados no constituyen ahorro permanente y por consiguiente no suman para determinar cupo de crédito.

**ARTÍCULO 10º. BAJA DEMANDA DE CRÉDITOS:** Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera o en

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República. Cualquier inversión a realizar debe ser aprobada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11º. LA TASA DE INTERÉS:** El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

**ARTÍCULO 12º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO:** Por cuenta del asociado, el Fondo solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan la cartera en caso de fallecimiento, así como convenios con entidades afianzadoras o las que considere pertinentes.

**PARÁGRAFO:** El valor de estos seguros y/o garantías será asumido en su totalidad por el deudor principal y es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo los beneficiarios serán "FENALTER" en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares o personas inscritas como beneficiarios en la parte restante.

**ARTÍCULO 13º. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS:** Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

1. **Capacidad de pago:** Para determinar la capacidad de pago se tendrán en cuenta las obligaciones de aporte a salud, pensión, retención en la fuente, fondo de solidaridad pensional, cuenta de subsidencia, libranzas existentes con la patronal, las obligaciones financieras con "FENALTER".  
Los descuentos por nomina no pueden superar el 50% de salario, incluido los descuentos de Ley. Para los casos de salario variable que sean aplicables remitirse al código sustantivo del trabajo artículo 127.

Descuento que no afecta capacidad permanentes aporte AFC, aporte voluntario a pensión voluntaria.

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

En el caso de los pensionados su capacidad de pago se determinará de acuerdo a la información que se encuentre en el desprendible de pago de sus pensiones y hasta el porcentaje que determina la normatividad vigente.

2. **Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad lo señalado del Decreto 344 de 2017.
  
3. **Información de las centrales de riesgo:** "FENALTER" analizará la información suministrada por las centrales de riesgo, mediante consulta en las mismas de aquellos asociados que presenten solicitudes de crédito, excepto aquellas cuyo monto de ahorros y aportes sean superiores al monto de crédito solicitado.

Corresponde a los órganos de administración adoptar la decisión con base en los resultados.

4. **Antigüedad en el Fondo de Empleados del asociado.** Acorde a la línea de crédito.

**ARTÍCULO 14º. COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE CRÉDITO:** El Fondo tiene a disposición la página [www.Fenalter.com](http://www.Fenalter.com) en la cual suministra al deudor potencial una pre liquidación que contenga el plan de amortización con la siguiente información:

- ✓ Monto del crédito
- ✓ Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivo anuales.
- ✓ Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, de gracia. Etc.
- ✓ Modalidad de la cuota.
- ✓ Forma de pago (descuentos por nomina).
- ✓ Periodicidad en el pago de capital y de intereses



	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

- ✓ Tipo y cobertura de garantía.
- ✓ Condiciones de prepago.
- ✓ Comisiones y recargos que se aplicaran.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

## CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 15º. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO:** Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**PARÁGRAFO:** Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

**ARTÍCULO 16º. AFIANZADORAS:** Cuando los créditos superen la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, del asociado, se exigirá Afianzadora o garantía según el artículo 30. Para el caso de los asociados en condición de pensionados y sus créditos superen esta sumatoria se exigirá un codeudor y garantías reales, de acuerdo a lo que determine el comité de crédito.

**ARTÍCULO 17º. PROHIBICIÓN:** Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo.

**ARTÍCULO 18º. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO:**

Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formulario de solicitud que se encuentra en la página [www.Fenalter.com](http://www.Fenalter.com), con los datos pertinentes.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

2. Anexar o hacer llegar a "FENALTER", los documentos pertinentes: pagaré, extractos, desprendibles, con sus respectivas firmas.
3. Radicar la solicitud, con su fecha.
4. "FENALTER", realizará la verificación de la solicitud, documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago, determinación del cupo del préstamo. Consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares. Para el caso de asociados con calidad de pensionados, deberán aportar los volantes mensuales para el pago de su pensión.
5. Se realizará el estudio y aprobación por parte del órgano indicado el presente reglamento.
6. El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación y disponibilidad presupuestal y de tesorería, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica, situación que debe ser comprobadas ante la Gerencia de "FENALTER".

**ARTÍCULO 19°. TRÁMITE DE CRÉDITOS JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENTE:** Los miembros del Comité de Crédito tramitarán sus solicitudes de préstamo ante la Junta directiva. En la votación de aprobación no podrá participar el integrante solicitante, en todo caso, se aplicará lo establecido en el presente reglamento.

Las solicitudes de Crédito del Gerente y de los integrantes de la Junta Directiva, cualquiera sea su cuantía, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**ARTÍCULO 20°. ACELERACIÓN DEL PAGO:** Cuando un asociado ha variado el destino del crédito, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización, o

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a "FENALTER", sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 21º. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS:** Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito u otro derecho ante "FENALTER", el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 27 del Estatuto vigente, de igual forma, será causal de exclusión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

**ARTÍCULO 22º. COMPENSACIONES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 43 del Estatuto del Fondo, la Junta Directiva empodera a la gerencia para autorizar las compensaciones del 40% del valor en ahorros permanentes con las obligaciones de los asociados, con una periodicidad anual, previa solicitud escrita presentada por el asociado siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos exigidos:

1. En la Cuenta de Ahorro permanente deberá tener un saldo superior a 10 SMMLV.
2. Que luego de compensar, su nuevo saldo de cartera no supere el cupo de crédito.

**PARÁGRAFO:** En caso que el asociado no cuente con créditos vigentes, pero cumpla con el requisito necesario para este cruce, se puede girar el monto a su cuenta autorizada de nómina.

**ARTÍCULO 23º. APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO:** Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a intereses de mora, (en caso de que aplique) posteriormente se deberá aplicar en primer lugar intereses corrientes, seguros y por ultimo al capital de los créditos en curso, así las garantías conservaran su amparo.

**ARTÍCULO 24º. EXTRACTOS:** "FENALTER" no está obligado a enviar periódicamente a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; Para ello cuenta con la página <https://fenalter.com/> y

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Sin embargo, cuando el asociado requiera un extracto podrá solicitarlo.

### CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

**ARTÍCULO 25º. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO:** La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:


**A. LA GERENCIA:** El Gerente queda facultado para aprobar los créditos hasta veinte (20) SMMLV con un tiempo de respuesta de dos días.

**B. EL COMITÉ DE CREDITO:** Estudiar y aprobar los créditos superiores a la autonomía de la Gerencia y hasta cuarenta (40) SMMLV en un tiempo de repuesta de tres días hábiles.

**C. LA JUNTA DIRECTIVA:** Estudiará y aprobará los créditos superiores a cuarenta (40) SMMLV, así como los solicitados por los miembros de Junta Directiva, la gerencia y empleados de "FENALTER", estos no podrán obtener créditos en condiciones diferentes a las políticas crediticias vigentes, ni en contravención del presente reglamento. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar la decisión. Mínimo se deben tener tres aprobaciones de los cinco integrantes de la Junta Directiva, hasta máximo lo determinado en el decreto 344 de 2017. El tiempo de respuesta es de 5 días hábiles. En el caso de créditos a otorgar a los asociados con calidad de pensionados, estos deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26º. EL COMITÉ DE CRÉDITO:** Está conformado por 4 integrantes designados por la Junta directiva, de estos, al menos uno será integrante de la Junta Directiva, para un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente. Será convocado por el gerente. Sus responsabilidades serán los siguientes:

- ✓ Harán quórum para tomar decisiones validas la presencia de tres integrantes del comité.

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

- ✓ El Comité de Crédito se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento con el fin de designar de su seno un (1) presidente y su secretario.
- ✓ El Comité de Crédito revisará y aprobará las solicitudes que el/la analista de crédito envía vía correo, asegurando el cumplimiento de los requisitos exigidos. Una vez aprobados, la gerencia dará el trámite correspondiente en el sistema
- ✓ El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los asociados de conformidad con el presente reglamento y las demás normas existentes.

**ARTÍCULO 27º. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO:** Para los créditos se deberá observar las siguientes condiciones:

- ✓ El asociado podrá modificar para ampliar, recortar o unificar el tiempo inicial del crédito: ampliar o disminuir la cuota del crédito por la misma línea de crédito siempre y cuando se conserven los criterios mínimos de aprobación para lo cual se le debe dar tratamiento como nuevo crédito conservando la misma tasa inicial. En el caso de ampliación se podrá realizar máximo dos veces al año y dicha ampliación será máximo de 12 meses adicionales al termino inicial del crédito. Este proceso podrá estar acompañado de un nuevo desembolso de dinero que entenderá unido a los créditos anteriores que se unifican o modifican.
- ✓ El asociado solicitante de cualquier tipo de crédito deberá diligenciar su petición en formulario especial suministrado por "FENALTER".
- ✓ Los documentos que se adjunten para solicitudes de crédito que así lo exijan, no podrán tener fecha de expedición superior a treinta (30) días de la fecha de solicitud de crédito.
- ✓ Para el desembolso de un crédito, el asociado debe tener como prerrequisito, un pagaré firmado, junto con su carta de instrucciones para el diligenciamiento por parte de "FENALTER".

**ARTÍCULO 28º. DESEMBOLSO:** Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica interbancaria, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

contrario y los costos que se generen serán asumidos por el asociado beneficiario.

**PARÁGRAFO 1º:** Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia y/o emisión de cheque, este plazo no puede ser superior a 10 días hábiles, después de este tiempo se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso. Para ello, el analista de créditos, elaborará un memorando interno informando la situación.

**PARÁGRAFO 2º:** Si el asociado solicita el abono del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito. Por otra parte, "FENALTER" siempre emitirá cheques con cruce a primer beneficiario. Para tales efectos se harán los chequeos pertinentes en las correspondientes listas restrictivas y protocolos internos de Fenalter.

## **CAPÍTULO IV GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 29º. GARANTÍAS:** Todo asociado que acceda a un crédito, deberá firmar un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones y adicional deberá presenta cualquiera de las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad, el monto y la aprobación del ente que corresponde.

1. Ahorros y Aportes Sociales: Los aportes sociales y los ahorros por todo concepto que tenga el asociado en "FENALTER", se constituyen en la primera garantía por las obligaciones contraídas con "FENALTER". En el caso, que el asociado tenga aprobado crédito por el anterior concepto y solicite con posterioridad valores adicionales y que no se cubran en su totalidad con los aportes sociales y ahorros permanente deberá suscribir a la garantía de fianza por todos los saldos insolutos a la fecha y en el caso de los asociados en calidad de pensionados, las que le solicite la Junta Directiva.
  
2. La Fianza: La cual es también una garantía personal, es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

todo o parte, si el deudor principal no la cumple. En general todos los Créditos deberán garantizarse con este medio salvo que el comité de crédito o junta directiva soliciten una garantía adicional y en el caso de los asociados con calidad de pensionados.

3. Codeudor: En caso que el comité de crédito o Junta directiva en el cumplimiento de su deber, soliciten al asociado que presente para la aprobación del crédito a un deudor Solidario, este deberá estar afiliado a Fenalter y estar trabajando con alguna de las empresas de la Organización Terpel y se le debe realizar estudio como deudor solidario. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial. Teniendo en cuenta que las afianzadoras no avalan pensionados, estos deberán garantizar los créditos que superan el monto de los ahorros con un codeudor o garantía real según solicitud del comité de crédito o junta directiva según corresponda. El codeudor está obligado a cancelar todos los pagos atrasados e incluso la cantidad total del préstamo, si el asociado prestatario no paga. El codeudor también se puede ver afectado, si el prestatario se retrasa en los pagos, por los reportes en centrales de riesgo y en a capacidad de endeudamiento.
4. Prendaria: Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Comité de Crédito.
5. Hipotecaria: En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada.

**PARÁGRAFO:** En caso que el comité o la junta directiva así lo considere, deberá además de pagaré firmado por el deudor y el(los) deudor(es) solidario(s), que sean asociados a "FENALTER", las garantías que les requieran.



	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

**ARTÍCULO 30º. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita del Comité de crédito o Junta directiva.

**ARTÍCULO 31º. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS:** Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorar la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte de "FENALTER" y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda.

**ARTÍCULO 32º. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO:** Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuados por terceros y facturado al Fondo de Empleados, así como los de constitución y cancelación de garantías y los de seguros, serán por cuenta del asociado, así como los gastos del valor del cheque girado a terceros.

**ARTÍCULO 33º. SANCIÓN POR CHEQUE DEVUELTO:** La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado a "FENALTER" como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que adelante las acciones judiciales tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.

## CAPÍTULO V LINEAS DE CREDITO

**ARTÍCULO 34º: LINEAS DE CREDITO:** El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito, en las siguientes modalidades:

- Libre inversión.
- Salud y Calamidad.
- Educación.
- Alivio financiero.
- Convenios.



	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

- Crediaportes.
- Promocional.
- Crédito de afiliación.
- Anticipo de prima.
- Medicina Prepagada.
- Prestaya.
- Refinanciación de créditos.
- Refinanciación alivio.
- Unificación por línea de crédito.

**ARTÍCULO 35º. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN:** Bajo esta modalidad se otorgan créditos con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado o su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo.

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** Tres veces (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y ahorros permanentes, menos las deudas vigentes. En el caso de los asociados pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de la Junta Directiva.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "FENALTER" de dos (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.
- ✓ **PLAZO:** Desde un (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales máximo hasta el 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

**ARTÍCULO 36º. CRÉDITO DE SALUD Y CALAMIDAD:** Esta destinado a satisfacer las necesidades originadas en hechos súbitos o imprevistos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, que serán incendios, inundaciones, accidentes, enfermedades graves o muerte que afecten al asociado, cónyuge o compañero(a), familiares hasta de primer grado de consanguinidad (padres, hijos), sin perjuicio de que el asociado tenga vigente otros créditos y otros que en primera instancia se apruebe a juicio de los miembros del comité.

**MONTO MÁXIMO:** Tres (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes. En el caso de los asociados

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de la Junta Directiva.

- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Desde un (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales hasta un 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.
- ✓ **ANEXOS:** Anexar los documentos suficientes que acrediten la calamidad, el órgano que aprueba la solicitud podrá solicitar otras certificaciones.

**ARTÍCULO 37º. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN:** El crédito educativo tiene como finalidad procurar el mejoramiento educativo del asociado, de su esposa(o) y/o compañera(o) y de sus hijos. Se otorga para sufragar los gastos de pagos de matrículas, pagos de pensiones, adquisición de libros, útiles escolares, transporte escolar y derechos de grado, para los diferentes niveles de educación formal e informal del asociado o de su núcleo familiar. (Cónyuge o compañero(a) permanente, e hijos para asociados con cónyuge, hermanos que dependan económicamente del asociado (certificar).

**MONTO MÁXIMO:** Tres (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes. En el caso de los asociados pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de la junta directiva.

- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Desde (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales máximo un 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.
- ✓ **GARANTÍAS:** Aportes sociales, ahorro permanente y prestaciones sociales, el asociado deberá firmar un pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones, afianzadora o codeudores según corresponda.
- ✓ **ANEXOS:** Acreditar mediante constancias y/o documentos idóneos como ordenes de matrícula, talonarios de pago de pensiones, de transporte escolar.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

**ARTÍCULO 38º. ALIVIO FINANCIERO:** "FENALTER" concederá bajo esta modalidad, créditos con destino a la liberación de deudas que el asociado o su familia; padres, conyugue, hijo o hermanos tenga con personas jurídicas, con el ánimo de unificar sus créditos. Fenalter podrá solicitar los soportes respectivos de confirmación con los cuales canceló el crédito para el cual fue destinado.

**MONTO MÁXIMO:** Tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes. En el caso de los asociados pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de la junta directiva.

- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Desde un (1) mes hasta sesenta (60) meses.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.
- ✓ **ANEXOS:** El asociado deberá presentar certificado o último extracto de la deuda, documentos que acrediten el parentesco y todos los documentos que sean necesarios.

**ARTÍCULO 39º. CRÉDITO DE CONVENIOS:** Bajo esta modalidad se otorgan créditos con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado o su núcleo familiar, con terceros con quienes Fenalter ha establecido relaciones comerciales. Es línea de crédito incluye las denominadas consumo, educación, recreación, salud, seguros y turismo.

**MONTO MÁXIMO:** Tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.

- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Desde un (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales máximo por 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

**ARTÍCULO 40º. CRÉDITO DE CREDIAPORTE:** Este crédito está destinado a los asociados que tienen ahorros y aportes hasta la suma del monto solicitado, tiene una tasa preferencial porque el riesgo está totalmente cubierto.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** Una (1 vez) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Desde un (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales hasta un 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

**ARTÍCULO 41º. CRÉDITO PROMOCIONAL:** Este es un crédito diseñado para colocar los recursos financieros. Está destinado a los asociados que tienen ahorros y aportes hasta la suma del monto solicitado, tiene una tasa preferencial porque el riesgo está totalmente cubierto, es utilizado cuando Fenalter presenta exceso de liquidez.

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** Una (1 vez) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Desde un (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales máximo 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

**ARTÍCULO 42º. CRÉDITO DE AFILIACIÓN:** Es un crédito diseñado para apoyar a los asociados cuando ingresan a Fenalter y presentan una necesidad de solventar algunos gastos.

**MONTO MÁXIMO:** Un salario del asociado. En el caso de los pensionados el valor de lo que tiene ahorrado.

**ANTIGÜEDAD:** una vez ha firmado el formulario de ingreso y tiene contrato firmado con la empresa patronal.

- ✓ **PLAZO:** Desde un (1) mes hasta doce (12) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

**ARTÍCULO 43º. CRÉDITO ANTICIPO DE PRIMA:** Crédito otorgado anticipando las primas, se solicita a partir de marzo y septiembre. Este crédito solo se

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

aplicará a los pensionados de acuerdo al desprendible de pensión y previa autorización del descuento directo por el pagador de la pensión a Fenalter.

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** El 75% del valor de la prima.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Se descuenta en los meses de junio o diciembre.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

#### **ARTÍCULO 44º. CRÉDITO MEDICINA PREPAGADA:**

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** Hasta el valor anual facturado por el proveedor del servicio de medicina prepagada. En el caso de los asociados con calidad de pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de Junta Directiva.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) mes de ingreso o reingreso a "FENALTER".
- ✓ **PLAZO:** Desde (1) mes hasta veinticuatro meses (24) meses.
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

#### **ARTÍCULO 45º. CRÉDITO PRESTA YA.**

Es aquella que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades no específicas para el asociado y que requieren una respuesta muy rápida por parte de Fenalter, es posible solicitarlo en varias requisiciones o todo el monto en uno solo. Debe ser aprobado por Gerencia para dar la respuesta oportuna y que se cumpla el objetivo de esta línea.

- ✓
- ✓ **MONTO MÁXIMO:** entre \$200.000 y \$500.000
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** 2 meses
- ✓ **PLAZO:** (1) mes
- ✓ **INTERESES: INTERESES:** Ver anexo 1 de junio 2023.

**ARTÍCULO 46 º. REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS:** Consiste en modificar las condiciones iniciales de uno o varios créditos e implica cambiar los términos tales como plazo, tasa de interés, o sistema de amortización ente otros, creando un nuevo número de crédito y puede contemplar el desembolso de un giro adicional y una nueva garantía siempre y cuando cumpla con los parámetros generales de créditos. Los créditos que serán unificados no deben presentar mora. Se podrá obtener este beneficio cada 6 meses.

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** Tres (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes. En el caso de los asociados pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de la junta directiva.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "FENALTER" de dos (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.
- ✓ **PLAZO:** Desde (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales hasta un 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

**ARTÍCULO 47 º. REFINANCIACIÓN ALIVIO:** Consiste en modificar las condiciones iniciales de uno o varios créditos e implica cambiar los términos tales como plazo, tasa de interés, o sistema de amortización ente otros, creando un nuevo número de crédito y puede contemplar el desembolso de un giro adicional y una nueva garantía siempre y cuando cumpla con los parámetros generales de créditos. Los créditos que serán unificados no deben presentar mora. Este beneficio se podrá obtener cada 6 meses.

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** Tres veces (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes. En el caso de los asociados pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de la junta directiva.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "FENALTER" de dos (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.
- ✓ **PLAZO:** Desde (1) mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales hasta un 75% o por decisión exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES:** Ver anexo #1 de junio 2023.

#### **ARTÍCULO 48º: UNIFICACIÓN POR LINEAS DE CRÉDITO**

Consiste en modificar las condiciones iniciales de uno o varios créditos que se estructuraron inicialmente por una misma línea de crédito e implica cambiar

	<b>Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".</b>	<b>Elaborado:</b> <b>Sep.2018</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>Actualizado:</b> <b>Abril 2021</b> <b>Junio 2023</b>

los términos del contrato inicial, tales como plazo, o sistema de amortización ente otros, creando un nuevo número de crédito y puede contemplar el desembolso de un giro adicional y una nueva garantía siempre y cuando cumpla con los parámetros generales de créditos. Los créditos que serán unificados no deben presentar mora.

- ✓ **MONTO MÁXIMO:** Tres (3 veces) la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, menos las deudas vigentes. En el caso de los asociados pensionados será únicamente hasta el límite de sus aportes y en el caso de superarlos dependerá de la aprobación de la junta directiva.
- ✓ **ANTIGÜEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "FENALTER" de dos (2) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.
- ✓ **PLAZO:** Desde 1 mes hasta sesenta (60) meses. Puede autorizar abonos contra las primas semestrales hasta un 75% o por decisión o exigencia por parte del fondo.
- ✓ **INTERESES:** Acorde a la línea de crédito que se unifica.  
Ver anexo #1 de junio 2023.

## CAPÍTULO VI

**ARTÍCULO 49º. CRUCE DE CUENTAS:** Ante el retiro forzoso de "FENALTER", por pérdida de la calidad de trabajador, se procederá al cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades, de resultar saldo a cargo del ex asociado se procederá a su devolución. En caso de saldo en contra se descontará de la liquidación de prestaciones sociales del asociado retirado. Si después de esto aun persiste saldo a cargo del asociado se realiza acuerdo de pago acorde a los términos del reglamento de cobranza. En el caso de los asociados con calidad de pensionados con saldo en contra deberá ser cancelado contra la liquidación respectiva.

Para los retiros voluntarios sin pérdida de la relación laboral se procederá al cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades.



	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

**ARTÍCULO 50º. ACUERDO DE PAGO:** si cumplido el procedimiento anterior, aún persiste saldo a cargo del asociado, Fenalter podrá acordar con el ex asociado un acuerdo de pago para que este cumpla con la obligación pendiente en un tiempo prudencial, ajustado al reglamento de cartera aprobado por Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1º:** De esta posibilidad, se dejará constancia escrita que sirve de respaldo a la deuda, para que aun en este evento se extienda su amparo por la obligación, la cual podrá hacerse efectiva si presenta mora en el acuerdo suscrito.

**PARÁGRAFO 2º:** Se hará una notificación por escrito a los codeudores, informando que si en un plazo mínimo de treinta (30) días, hay incumplimiento del pago; este valor será asumido por los codeudores y/o la afianzadora en el proceso que corresponda.

## CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

**ARTÍCULO 51º. CONTROL INTERNO:** El comité designado por Junta directiva llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobará el respectivo reglamento para este Comité.

**ARTÍCULO 52º. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.



	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

## CAPÍTULO VIII INTERESES DE MORA

**ARTÍCULO 53º. CANCELACIÓN DE LA MORA:** En caso de mora en especial cuando el pago se efectúa por caja, el Fondo de Empleados cobrará el valor adicional sobre la cuota de capital vencida. Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerado el cumplimiento de la obligación, tal como se dejará constancia para garantizar el cobro del crédito.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 54º: REFORMA AL REGLAMENTO:** La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento dentro de los seis (6) primeros meses de cada año, para proponer su actualización mediante reforma, o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten. Sin embargo, la Junta Directiva podrá crear líneas temporales o campañas especiales cuando exista exceso de liquidez, señalando las condiciones y requisitos específicos y excepcionales que se aplicarán y estableciendo la duración y límites de la línea temporal o campaña.

**ARTICULO 55º. ACLARACIÓN DE DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes en virtud de la regla de discrecionalidad, los administradores son autónomos en la toma de sus determinaciones siempre que sus decisiones sean debidamente fundamentadas. De esta manera no deben ser cuestionadas las decisiones de negocios de los miembros de una junta directiva, si estas decisiones fueron tomadas con base en análisis razonables y fundamentadas de acuerdo con las circunstancias existentes al momento de la toma de la decisión.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sep.2018
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Actualizado: Abril 2021 Junio 2023

En aplicación de los principios de discrecionalidad administrativa, autogestión y autogobierno, la Junta Directiva está facultada para tomar decisiones basada en los principios y valores propios del sector solidario.

**ARTICULO 56º. VIGENCIA:** El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 29 de junio de 2023, tal como consta en el acta No.099 de esa fecha, rige a partir del 17 de julio del año en curso y deroga las normas que le sean contrarias y/o reglamentos anteriores.

Dado en Bogotá D.C. A los 29 días del mes de junio de 2023, en constancia firman:

#### JUNTA DIRECTIVA

  
**MARYLUZ VELOZA ESCALONA**  
 Presidenta

  
**CLARA MARITZA MOYA MUÑOZ**  
 secretaria

#### COMITÉ DE CREDITO

  
**JOHANNA SMITH PALACIOS LARA**

  
**ALBA MILENA ZEA TORRES**